



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, por una parte EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A. (RED DE TRANSACCIONES “EFENET”) en adelante EFENET, representada en este acto por la Sra. **SARA CAMILA ESPINOLA BARRETO**, con C.I. N° 2.485.274, en su carácter de Director, fijando domicilio legal y especial en las calles Azara 938 e/ EE.UU y Tacuary, de la ciudad de Asunción; y, por otra parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante, **MUVH**, representado por el Ministro **Carlos Alberto Pereira Olmedo**, nombrado por Decreto N° 4276 del 02/11/2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

I. DECLARAN los representantes de **EFENET**.

- a) Que **EFENET** es una empresa constituida legalmente al amparo de las leyes de la República del Paraguay conforme consta en la Escritura Publica Nro. 11 por ante la Escribana Publica Julia Boveda de Orué y sus modificaciones e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Contratos bajo el numero 11 serie B, folio 32 y siguientes.-----
- b) Que por Acta Asamblea N° 22 de fecha 03 marzo 2021, la Empresa **EFENET**, ha designado a la Sra. **SARA CAMILA ESPINOLA BARRETO** como Presidente del Directorio en los términos del mandato conferido, con las facultades previstas en los Estatutos Sociales de la Empresa.-----
- c) Que es voluntad de **EFENET** celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en los términos y condiciones que se manifiestan a continuación. -----

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS.

- a) Que el **MUVH** es una institución constituida legalmente al amparo de las leyes de la República del Paraguay conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018.-----
- b) Que por Decreto N° 4276 del 02/11/2020, es nombrado como representante legal del MUVH, el Ministro Carlos Alberto Pereira Olmedo.-----
- c) Que es voluntad del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en los términos y condiciones que se manifiestan a continuación. -----

POR LO TANTO, y considerando que las partes desean celebrar este contrato convienen en realizarlo al tenor de las siguientes:

DEFINICIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO: es la entidad encargada de recibir y garantizar los fondos efectivamente percibidos por las Entidades Recaudadoras, que son depositados por éstas para su posterior consolidación en las cuentas habilitadas a dichos efectos. El **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** se encuentra autorizado por las **ENTIDADES RECAUDADORAS** para realizar operaciones de débitos, créditos y/o transferencia de fondos a favor de las **ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS, EFENET** y/o al mismo **BANCO** respecto a las



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

cobranzas, pagos, comisiones o cualquier concepto acordado, que fuere procesado y comunicado por **EFENET** al **BANCO**.-----

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS: es la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**, institución pública o empresa privada que acuerda con **EFENET** el cobro de sus servicios y/o pago de operaciones a través de un sistema de procesamiento electrónico.-----

EFENET: es la entidad encargada de realizar procesamiento de las operaciones de cobranza, pagos y otros servicios acordados con las **ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS** a través de las bocas recaudadoras habilitadas, utilizando un sistema de procesamiento electrónico habilitado para el efecto.-----

EFENET: Conjunto de **ENTIDADES RECAUDADORAS** debidamente habilitada por **EFENET** para el cobro/pagos de facturas y/o servicios objeto del presente contrato.-----

ENTIDAD RECAUDADORA: es la empresa que realiza los servicios de cobranzas, pagos u otros servicios acordados con **EFENET** a través del sistema de procesamiento electrónico (con la utilización de equipos habilitados para tal efecto (POS u otros similares).-----

BOCA RECAUDADORA: es la sucursal de la **ENTIDAD RECAUDADORA** habilitada por **EFENET** para la prestación de los servicios de cobranzas, pagos u otros servicios a través del sistema de procesamiento electrónico con la utilización de equipos habilitados para tal efecto (POS "point of sales" u otros similares).-----

CUENTAS BNF: son las cuentas corrientes habilitadas por las **ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS**, las **ENTIDADES RECAUDADORAS** y **EFENET** en el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y que son utilizadas para las operaciones de débitos, créditos y/o transferencia de fondos por cobranzas, pagos o cualquier otro concepto acordado, que fueren procesados y comunicados por **EFENET** al **BANCO**.-----

CUENTAS DE COMISIONES: son las cuentas corrientes o cajas de ahorros habilitadas por las **ENTIDADES RECAUDADORAS**, **EFENET** y el **BANCO** para el depósito de las comisiones acordadas por la prestación del servicio de cobros, pagos y otros servicios a través de la **RED EFENET**.-----

FACTURA: Es el documento emitido por la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** que contiene los datos que posibiliten la transacción de cobro a través de la **RED EFENET** por medio de la captura óptica y/o manual del código de barras inserto en el instrumento. El cobro de servicios podrá realizarse además sin contar con la factura emitida previamente, procediéndose a su emisión por el sistema al momento de concretarse la operación.-----

TERMINAL DE CAJA (Punto de Venta): Es la terminal preparada y habilitada para registrar las cobranzas, pagos u otras operaciones acordadas, emitir comprobantes y reportes; en la cual se instala el sistema y software operativo de **EFENET**, con los implementos y accesorios necesarios para la concreción de las operaciones (ej. lector óptico, impresoras u otros).-----



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA' APO HA TEKOKHA
Misionaria
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

SOFTWARE OPERATIVO: Es la plataforma informática desarrollada por EFENET a los efectos del procesamiento electrónico de las operaciones de cobros, pagos y otras operaciones acordadas. Dicho software es de propiedad exclusiva de EFENET quien cuenta con los derechos intelectuales y registros correspondientes.----

PRIMERA: OBJETO.

1.1. En virtud del presente contrato, la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** faculta a EFENET para que, en su nombre y representación, realice todas las operaciones de cobranzas a través de las bocas recaudadoras de la **RED EFENET**, de conformidad con las normas que rigen su actividad. En consecuencia, EFENET queda facultado para recibir todos los pagos realizados por los clientes de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**.-----

1.2. A tal efecto, el presente contrato establecerá los derechos y las obligaciones que asumen las partes contratantes para la implementación del servicio de cobro de las facturas y/o servicios acordados con la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, por la prestación, contratación o venta de sus servicios o bienes propios.-----

1.3. Las partes podrán implementar mecanismos de cobranzas y/o procesamiento de la información, distintos a los actualmente utilizados, con el fin de lograr una mejor gestión en el procesamiento de facturas y/o servicios. Cualquier otro servicio que EFENET provea a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** será documentado en anexos que formarán parte de éste contrato.-----

SEGUNDA: VIGENCIA.-

2.1. El presente contrato tendrá una duración de 3 (tres) años, y comenzará a regir a partir de la fecha de firma del mismo, plazo que será prorrogado en forma automática por iguales periodos consecutivos, salvo notificación en contrario y por escrito de cualquiera de las partes, cursada con una anticipación mínima de 90 (noventa) días. Podrá ser revisado o modificado total o parcialmente, por voluntad manifestada por escrito por cualquiera de las partes. Toda modificación o revisión deberá estar acordada y aprobada por todas las partes involucradas, suscribiéndose un anexo al contrato el cual formará parte integrante de éste.-----

TERCERA: DE LA RESCISION.-

3.1. El presente contrato podrá ser rescindido en cualquier momento en forma unilateral mediante manifestación expresa y sin expresión de causa por la parte que rescinde, sin responsabilidad alguna ni obligación de indemnizar a la otra parte, bastando para ello una notificación fehaciente a la otra con una antelación no inferior a 90 (noventa) días. Si la rescisión unilateral se produjere sin el citado preaviso o éste fuere menor, la parte que rescinde deberá abonar a la otra, en concepto de penalización, una suma equivalente al triple del promedio de las comisiones cobradas a través del sistema correspondientes a los tres (3) meses calendario anteriores a la notificación.-----

3.2. Cualquiera de las partes podrá rescindir justificadamente el presente contrato antes de su vencimiento y sin incurrir en responsabilidad indemnizatoria alguna, en cualquiera de los siguientes casos:

3.2.1 Por quiebra de cualquiera de las partes o insolvencia de las mismas.-----

(Handwritten signature)



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

- 3.2.2 La mora en el cumplimiento de las obligaciones que surjan de este contrato y que tengan plazo determinado para su ejecución. La mora se operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa de ninguna especie.-----
- 3.2.3 Esta rescisión será sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder a la parte cumplidora.-----
- 3.2.4 Una vez notificada la rescisión del contrato y la fecha en que se hará efectiva la misma, **EFENET** comunicará además al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** a los efectos pertinentes y la **ENTIDAD RECAUDADORA** deberá proceder a la inmediata suspensión del servicio y entrega a **EFENET** de todos los equipos y accesorios que correspondan, calcomanías, carteles indicativos, banderolas y cualquier otro material de publicidad, que pudiera vincular a la **ENTIDAD RECAUDADORA** a la **RED EFENET**.-----

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-

4.1. **EFENET** se compromete a:

- a) Comunicar en tiempo y forma a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, las transacciones registradas en las Bocas Recaudadoras por medio de una comunicación acordada entre las partes, que será precisa, segura, y que seguirá todos los protocolos que hacen referencia al manejo de datos de manera confidencial.-----
- b) Conforme a archivos electrónicos, instruir al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, los débitos / créditos a las cuentas de las **ENTIDADES RECAUDADORAS** y los créditos correspondientes por las transacciones procesadas a favor de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** y, en su caso, a debitar excedentes acreditados erróneamente resultantes de conciliación de las cuentas realizada entre **EFENET** y la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**.-----
- c) **EFENET** se compromete a contar con un plan de contingencia tecnológica para la continuidad de la prestación del servicio, lo que estará a exclusivo cargo y cuenta de **EFENET**, salvo que dichos hechos hubieran sido generados por la acción de terceros respecto a los cuales no debe responder.-----
- d) Los datos de los Sistemas de Producción de **EFENET**, concernientes a las transacciones serán copiados en forma automática y periódica, en un computador de contingencia en el local de **EFENET**, el cual tiene capacidad de operar en reemplazo del computador principal en caso de catástrofe y/o accidentes de cualquier naturaleza.-----
- e) **EFENET** se encargará de realizar el desglose de los pagos de las cuotas de los adjudicatarios en concepto de seguro, datos que serán capturados del sistema informático proveído por la **ENTIDAD PROVEEDORA DE SERVICIOS**, y depositará lo recaudado en forma diaria en las cuentas habilitadas para cada compañía aseguradora correspondiente.-----

4.2 La **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a:



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

- a) Habilitar una Cuenta Corriente en el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** que será utilizada como cuenta para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas por el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** para la apertura y mantenimiento de cuentas.--
- b) Toda inversión y costos de comunicación del sistema acordado con la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO**, será por cuenta y cargo de la misma.-----
- c) Así mismo la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a contar con alta disponibilidad de su Sistema Informático como del medio de comunicación establecida con **EFENET** a fin de realizar los procesos diarios respectivos y a aplicar el plan de contingencia en caso de ser requerido.-
- d) A realizar el pago de las comisiones acordadas con **EFENET** por la prestación de los servicios contratados autorizando al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** en forma irrevocable, mientras se mantenga vigente el presente contrato, a dar cumplimiento a las instrucciones remitidas por **EFENET** respecto a las mismas y en consecuencia a debitar de su cuenta y acreditar los montos instruidos en la cuenta comisiones habilitadas por **EFENET**, el Banco y las entidades recaudadoras de la Red en el Banco Clearing. Las instrucciones remitidas por **EFENET** al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** deben estar originadas exclusivamente en las operaciones relacionadas a la prestación del servicio objeto del presente contrato.---

4.3 Las partes serán responsables por los daños y perjuicios que por su dolo o culpa propia o el de sus dependientes, o el provocado por las cosas o bienes bajo su uso o cuidado se causen recíprocamente, como así también de los que causen a terceros, siempre y cuando los hechos imputados se encuentren debidamente comprobados, asumiendo proporcionalmente los costos que le correspondieren.-----

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACION INFORMATICA.-

- 5.1 Una vez validado el proceso de certificación de el/los servicio/s, las partes se obligan a realizar transacciones de prueba controlada – módulo de prueba - a efecto de validar los procesos respectivos – conectividad, acceso a servidores, método de consulta, pagos, anulación y reversa automática, antes de puesta del/los mismo/s en toda la Red.-----
- 5.2 Cualquier modificación informática o de otra índole que incidan en el procesamiento y tratamiento de la información en línea y/o “batch” deberá ser acordado previamente con **EFENET**. La **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá comunicar por escrito con una antelación de por lo menos 60 días, donde refleje su intención de introducir tales cambios o modificaciones, acordando con **EFENET** el tiempo conveniente para la elaboración y aprobación de un documento detallado donde se incluyan las modificaciones propuestas, cronograma de tareas, pruebas, puesta a punto e implementación de los cambios solicitados. Toda erogación en la que incurra **EFENET** por modificaciones informáticas y/o de matrización de la red y necesarias para mantener activo el servicio prestado y que se encuentren fuera de las condiciones arriba estipuladas será transferida a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**. -----

SEXTA: PROCEDIMIENTO



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Misionaria
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

6.1 La captura de las operaciones se realizarán mediante equipamientos instalados en las **ENTIDADES RECAUDADORAS** de la Red para su correspondiente transmisión y procesamiento electrónico por parte de **EFENET**.-----

6.2 **EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO** acreditará/debitará el importe correspondiente a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** conforme a los datos proveídos por **EFENET** en forma electrónica en la **CUENTA**. A tal efecto la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** autorizará al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** en forma irrevocable, mientras se mantenga vigente el presente contrato, a dar cumplimiento a las instrucciones remitidas por **EFENET** y en consecuencia a acreditar y/o debitar los montos instruidos, según el caso, en la cuenta. Las instrucciones remitidas por **EFENET** al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** deben estar originadas exclusivamente en las operaciones relacionadas a la prestación del servicio objeto del presente contrato.-----

Al efecto, la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** por este instrumento otorga mandato suficiente a **EFENET**, para recibir los pagos y emitir recibos con efecto cancelatorio por cuenta y orden de la misma, de las transacciones procesadas en la **RED EFENET**.-----

6.3 Los créditos se efectuarán conforme al **ANEXO I** y **ANEXO II**, los cuales estipulan, tanto el procedimiento operativo como los plazos, comisiones y demás informaciones requeridas a efectos del presente contrato.-----

6.4 En caso de pagos efectuados con cheques, las condiciones serán las siguientes;

a) Deberán estar a la orden de **LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, y por un monto igual al total de la transacción.-----

b) Al dorso del cheque deberán anotarse los datos necesarios relacionados con la transacción (nombre del cliente, N° de operación, nombre y cedula de identidad de la persona que realiza la operación) **La ENTIDAD RECAUDADORA** podrá aceptar, conforme lo estipulado, un cheque por una o varias transacciones.-----

c) **La ENTIDAD RECAUDADORA** no aceptará cheques a la orden de terceros, endosado a favor de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, con fechas vencidas o adelantadas, u otros defectos de forma, siendo su aceptación de su exclusiva responsabilidad de no cumplirse con lo que antecede.-----

d) Queda bajo exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** la gestión de cobro y/o reclamo al librador de los cheques que fueron recibidos por la **ENTIDAD RECAUDADORA** y rechazados por insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, anulada por el librador, firma deficiente, orden de no pago, inhabilitación de cuenta y/u otra causa que no estuviere prevista en el párrafo precedente renunciando a reclamar suma alguna, en ningún concepto al **BANCO** y/o a **EFENET** y/o a la **ENTIDAD RECAUDADORA**.-----

6.5 **EFENET** se compromete a contar con la infraestructura adecuada para recibir diariamente de las **ENTIDADES RECAUDADORAS** los datos referentes a las cobranzas de facturas y a comunicar los mismos debidamente clasificados y totalizados por **ENTIDAD RECAUDADORA** y por forma de pago (efectivo y/o cheques u otros medios de pago), a través de una línea conmutada o el sistema de comunicación acordado, tanto a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** como a **EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**.-----



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA' APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

6.6 EFENET disponibilizara a través de su sitio Web Segura convenido, el archivo de pago de las facturas y/o servicios abonadas en la Red, a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**.-----

6.7 La **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** controlará diariamente, por el método efectivo y conveniente a sus intereses, el total de la recaudación registrada en la Red por medio de la página Web destinada para los controles pertinentes y los créditos efectuados en la **CUENTA** de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**. Existiendo coincidencias de sumas totales, se considera cerrada la operación del día, caso contrario, la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** comunicará a **EFENET** en forma fehaciente (por carta o telegrama colacionado) a más tardar dentro de los 90 (noventa) días de realizada la cobranza, el monto de la diferencia. En caso contrario, **EFENET** realizará sus mejores esfuerzos para aclarar las diferencias, sin responsabilidad alguna para el mismo. -----

6.8 Cualquier discrepancia en las cifras totales informadas por **EFENET** a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, deberá ser ajustada por el funcionario autorizado de cada una de las partes a través de un procedimiento para control de diferencias a ser adoptado con expreso acuerdo de las partes. Una vez conciliada la diferencia y al expreso acuerdo de las partes, **EFENET** instruirá al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** a proceder con el débito o crédito en la **CUENTA** según corresponda, para lo cual la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** autoriza por la presente, en forma expresa e irrevocable a **EFENET** a instruir al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** la realización de dichos débitos o créditos. -----

6.9 Ninguna **ENTIDAD RECAUDADORA** podrá devolver a los usuarios, importes de facturas ya cobradas, ni abonar notas de crédito emitidas por la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** a sus usuarios. Los eventuales errores de facturación deberán ser gestionados únicamente ante las oficinas de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**. Asimismo, ninguna **ENTIDAD RECAUDADORA** atenderá aclaraciones, quejas o reclamos de los usuarios relativos al costo o facturación del servicio, ni asume responsabilidad alguna respecto de la exactitud de las cifras facturadas por los servicios que presta la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**. -----

6.10 En todos los casos de reclamos del usuario a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** relativos a facturas supuestamente cobradas por una **ENTIDAD RECAUDADORA** a la **RED EFENET**, la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** presentará el caso directamente a **EFENET** quien verificará el hecho con la **ENTIDAD RECAUDADORA** involucrada y con el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**. Los reclamos a **EFENET** deberán ser presentados por escrito, adjuntando al efecto, indefectiblemente, el cuerpo principal de la factura, si existiera, más el comprobante emitido por el **POS** de la **ENTIDAD RECAUDADORA** debidamente habilitada para operar en la red en la cual se haya efectuado el pago. Los reclamos de usuarios deberán ser presentados indefectiblemente, dentro de los 60 días de realizada la cobranza.-

6.11 Los comprobantes de control de las **ENTIDADES RECAUDADORAS** del sistema, deberán ser conservados entre las documentaciones de estas por un periodo mínimo de 180 (ciento ochenta) días, para cualquier consulta o declaración que se hiciere necesaria. Transcurrido dicho plazo, los comprobantes serán destruidos, circunstancia esta que no hará incurrir a las **ENTIDADES RECAUDADORAS** y/o a **EFENET** en responsabilidad alguna.-----



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

6.12 Para la realización de las reversiones y/o extornos bancarios solicitados por la entidad recaudadora o por parte de los usuarios deberá ser presentado el comprobante original emitido por el POS de la ENTIDAD RECAUDADORA debidamente habilitada para operar en la red en la cual se haya efectuado el pago. Las solicitudes para la realización de las reversiones y/o extornos deberán ser presentados indefectiblemente, dentro de los 60 días de realizada la cobranza.-----

Una vez presentado el comprobante original emitido por el POS de la ENTIDAD RECAUDADORA, el mismo autoriza suficientemente a EFENET a realizar las reversiones y/o extornos bancarios debidamente comprobados, sin previa autorización por parte de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS.-----

SEPTIMA: PRECIO DEL SERVICIO

7.1 Por los servicios a cargo de EFENET descritos en el presente contrato la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS, por cada transacción procesada dentro del sistema, abonará a EFENET una comisión IVA incluido, conforme a lo estipulado en el ANEXO I y II, que forman parte integral del presente contrato. Dicha comisión será compartida por EFENET, EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la ENTIDAD RECAUDADORA conforme acuerdo de partes.-----

7.2 Cualquier gravamen y/o recargo que EFENET o los integrantes de la RED tuvieran que soportar y que por su incidencia deba trasladarse a la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS, no vigente a la firma del presente contrato, será facturado adicionalmente.-----

7.3 Los valores incluidos en el presente contrato resultan de las condiciones del mercado existentes al momento de la firma del presente. Si dichas condiciones sufrieran alteraciones que afecten la estructura de costos, lo que comprometería la adecuada prestación de los servicios, EFENET comunicará a la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS tan pronto sea de su conocimiento a fin de buscar una solución que evite el perjuicio contingente.-----

En los casos en que, eventualmente, cualquiera de las partes deba actuar como agente de retención de impuestos, la misma se obliga asimismo a presentar a simple solicitud de la otra, prueba fehaciente del depósito.-----

OCTAVA: GARANTIAS.-

8.1 EL BANCO garantiza a la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS el pago del importe de las transacciones realizadas por el usuario en las ENTIDADES RECAUDADORAS adheridas a la RED EFENET y no rendidas de acuerdo a los términos del presente contrato. La única excepción será la negativa de pago emitida por la ENTIDAD RECAUDADORA afectada, en la que niegue por escrito la validez de la supuesta constancia de pago, previa fundamentación de dicha negativa.-----

8.2 EL BANCO será responsable de la devolución de los importes no acreditados y la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete irrevocablemente a no hacer responsable a EL BANCO y/o EFENET por cualesquiera daños y perjuicios que el usuario perjudicado manifieste haber sufrido. En todos los casos, estos reclamos, y la garantía expresada, son válidos únicamente por el plazo máximo de tres (3) meses a



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

partir de la fecha de pago expresada en la factura reclamada. (La responsabilidad de **EL BANCO** se circunscribe hasta la devolución de los cobros no imputados si existiere).-----

8.3 Esta garantía cubre solamente las transacciones procesadas por las **ENTIDADES RECAUDADORAS** adheridas a la **RED EFENET**, las que serán comunicadas periódicamente por **EFENET**, mediante un listado completo vigente de nombres y direcciones de dichas **ENTIDADES RECAUDADORAS**, para la publicación por la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, si así lo decidiere .-----

8.4 **EFENET** y/o **EL BANCO** no será/n responsable/s de la gestión de cualquier otro recaudador que no haya sido incluido en la lista de **ENTIDADES RECAUDADORAS** subcontratadas por **EFENET** y/o **EL BANCO** y/o haya sido deshabilitado de la Red. **EFENET** actualizará mensualmente el listado de bocas recaudadoras deshabilitadas a través de su sitio Web, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** el control y las gestiones referidas a dicha información.-----

8.5 La responsabilidad del **BANCO** se limita a garantizar ante la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, solamente la solvencia y fidelidad de las **ENTIDADES RECAUDADORAS** contratadas por **EFENET** y/o **EL BANCO**, en lo relacionado a los pagos recibidos de los usuarios.-----

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

9.1 A todo efecto **EFENET** se obliga a no divulgar de manera o por medio alguno todos y cada uno de los datos que pudiera recibir para su transmisión con motivo de las operaciones referidas, ni ninguna otra información que pudiera circunstancialmente obrar en su poder derivada de dichas operaciones.-----

9.2 Igual obligación de confidencialidad que la descrita en el apartado anterior tendrá el Emisor en todo aquello que concierne a su conocimiento de los elementos de todo tipo y su contenido de las que se valga **EFENET** para realizar su prestación, sea ésta a favor del Emisor o cualquiera de las otras **ENTIDADES RECAUDADORAS** que integren el servicio.-----

9.3 Las partes no estarán obligadas a transmitirse recíprocamente más que las informaciones y datos que sean imprescindibles para una adecuada prestación de los servicios que son objeto de este Contrato.-----

9.4 La prohibición que se establece en los párrafos precedentes sólo podrá ser dejada sin efecto por las partes si media alguna imposición legal y/o judicial que obligue a poner en conocimiento de terceros aquello que es materia del deber de confidencialidad que queda precedentemente establecido.-----

9.5 Las partes se obligan a no utilizar la información o datos que recíprocamente se transmitan fuera de los casos en que sea imprescindible para la adecuada prestación de los servicios que se pactan por el presente Contrato. Se considerará competencia desleal por parte de cualquiera de los contratantes la utilización para su propio beneficio o de terceros de la información o datos sobre los que hubiera tomado conocimiento como producto de la relación contractual existente y por ende, pasible de las acciones de resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por dicha acción, existiendo dolo o culpa del agente.-----



TAVAPY NEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Miamohenda
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de los polítics públicos de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

9.6 Los deberes previstos en esta Cláusula continuarán en vigencia por el plazo de 3 (tres) años, después de la expiración del plazo de vigencia de este Instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a las partes a la acción de resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la conducta desleal.-----

DECIMA: MORA.-

10.1 La mora en el cumplimiento de las obligaciones que surjan de este contrato, y que tengan plazo determinado para su ejecución, se operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie.-----

DECIMO PRIMERA: TRIBUTOS.

11.1 Todos los tributos derivados del presente contrato serán soportados por las partes en la proporción que le corresponda a cada uno. En los casos en que, eventualmente, cualquiera de las partes deba actuar como agente de retención de impuestos, la misma se obliga, asimismo, a presentar a simple solicitud de la otra, prueba fehaciente del depósito respectivo. -----

11.2 Todo nuevo impuesto que en el futuro grave los servicios objeto de este contrato, será abonado por las partes conforme a la disposición legal y en la proporcionalidad que le corresponda a cada una.-----

DECIMO SEGUNDA: NULIDAD DE LAS CLAUSULAS.

12.1 Con relación a lo dispuesto por el Art. 365 del Código Civil, si alguna de las cláusulas y condiciones de este Contrato y sus Anexos fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este contrato y sus Anexos seguirán válidos y vinculantes como si la disposición o cláusula no hubiere formado parte del mismo, y sólo se anulará en la medida en que dicha cláusula o disposición sea nula. -----

DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES, DOMICILIOS.

13.1 Las comunicaciones o notificaciones realizadas entre las partes deben ser efectuadas por escrito, en los domicilios denunciados en el encabezado del presente contrato donde tendrán validez todas las notificaciones cursadas. -----

DECIMO CUARTA: ANEXOS.

14.1 Queda acordado que todos los anexos firmados en el presente acto, forman parte integral de este contrato y deberán ser íntegramente firmados por las partes. De igual manera, cualquier cambio y/o modificación que llegue a producirse a partir de la fecha a los términos del presente contrato tendrá carácter de anexo y formará parte del presente documento, debiendo, por ende, estar indefectiblemente firmado por todas las partes intervinientes. -----

DECIMO QUINTA: CESIÓN.



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA' APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

15.1 Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato no podrán ser cedidos por ninguna de las partes, sin expresa conformidad previa y por escrito de la otra parte. -----

DECIMO SEXTA: JURISDICCIÓN.

16.1 A todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con renuncia expresa a cualquier otra, que pueda corresponder por leyes, decretos, resoluciones vigentes o futuras, constituyendo domicilio en las direcciones indicadas al inicio del presente contrato. -----

CONFORMES las partes con las cláusulas que anteceden y con los ANEXOS integrantes al presente contrato, los representantes respectivos suscriben el mismo, que consta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de FEBRERO año 2022.-----

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
MUVH



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

SARA CAMILA ESPINOLA BARRETO
EFENET



EMPRENEDORES ASOCIADOS S.A.



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA' APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

MISSION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

ANEXO I

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUSCRITO ENTRE, EFENET S.A. Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, DE FECHA ____ DE FEBRERO DE 2022.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

OBJETO: El presente anexo tiene como objeto describir el procedimiento operativo, que se pasará a detallar en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: MECANISMO OPERATIVO

El servicio se implementará básicamente, mediante el siguiente mecanismo:

- a) La captura de operaciones se realizará mediante el equipamiento instalado en las Bocas de cobranza de las **ENTIDADES RECAUDADORAS** de la Red **EFENET**.
- b) La transmisión de información al centro de cómputos de **EFENET** se efectuará a través del medio de comunicación acordado entre **EFENET** y la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**.

El sistema de **EFENET** procesará diariamente toda la información de cada transacción y quedará disponible para:

1- Las **ENTIDADES RECAUDADORAS** autorizadas.

- a) Total de recaudación diaria por caja, a través del reporte de cierre de terminal.
- b) Listado de Recaudación por **ENTIDAD RECAUDADORA** / Sucursal.

2- La **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, en los plazos estipulados conforme al tipo de servicio:

Transmisión de datos (referencia de pago, monto, tipo de pago, fecha) referentes a las transacciones procesadas, con indicación de la **ENTIDAD RECAUDADORA**, para su proceso, control de acreditación u opcionalmente impresión del listado, por parte de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**.

3- El **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, el archivo con las operaciones realizadas a través del sistema.

SEGUNDA: **EFENET** informará diariamente al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, sobre los importes a ser acreditados en la cuenta a la vista y de libre disponibilidad de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** abierta en el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**. Los montos estarán disponible conforme los siguientes plazos:

Asunción / Gran Asunción

- Transacciones realizadas en efectivo: se acreditarán a las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles bancarios de haberse realizados los pagos.

- Transacciones realizadas con cheques: 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles bancarias de haberse realizados los pagos.

Interior:

- Transacciones realizadas en efectivo y Cheque: se acreditarán a las 72 (setenta y dos) horas hábiles bancarios de haberse realizado el pago.
- Transacciones realizadas con cheques: 96 (noventa y seis) horas hábiles bancarias para pagos realizados en plaza donde no se encuentre Cámara Compensadora.

Los créditos en la cuenta de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** serán efectuados por el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, conforme a las instrucciones remitidas por **EFENET** dentro de los plazos establecidos precedentemente, los cuales han sido fijados tomando en consideración la procedencia del cheque (domicilio del Banco Emisor y/o la existencia de Cámara Compensadora en dicho lugar) y la hora del pago (con relación al horario de proceso diario de **EFENET**) de la cuenta por parte del cliente.

La **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a dar por cobradas las facturas notificadas por **EFENET** en la fecha en que los cobros son realizados en las **ENTIDADES RECAUDADORAS**.

TERCERA: El **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, acreditará en los plazos convenidos, en una cuenta corriente abierta a nombre y a la orden de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, todos los pagos de los usuarios que se reciban en las **ENTIDADES RECAUDADORAS**, por el importe neto de las transacciones realizadas por los usuarios de **LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**.

En caso de pagos con cheque, el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** presentará los cheques recibidos de las **ENTIDADES RECAUDADORAS** a la compensación bancaria, certificando al dorso de los mismos que han sido depositados en la **CUENTA** y en caso que sean rechazados ulteriormente, por firma no concordante, insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, anulado por el librador, inhabilitado por Ley 805, entidad intervenida, siendo esta enumeración meramente enunciativa no taxativa, serán debitados en la **CUENTA DE LA ENTIDAD PRESTADORA**, y se procederá a la entrega de los cheques a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, por lo que queda a cargo de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** la comisión e impuestos que deban percibirse con relación al pago de facturas realizado con esos cheques. Los cheques rechazados serán entregados a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** quedando a cargo de la misma reclamar y/o canalizar la imputación del pago con el cliente.

La **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a dar por cobradas las facturas notificadas por **EFENET** en la fecha en que los cobros son realizados en las **ENTIDADES RECAUDADORAS**.

CUARTA: Las **ENTIDADES RECAUDADORAS**, registrarán su intervención, de acuerdo a las normas de **EFENET**, entregando al usuario o cliente el ticket comprobante de pago correspondiente u otra documentación respaldatoria. Las constancias de cobro utilizadas por las bocas de cobranza del sistema **EFENET**, deberán ser claras en cuanto a la fecha del cobro y el nombre de la boca de cobranza interviniente.



QUINTA: EFENET liquidará a la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS por cada transacción procesada en la RED EFENET, una comisión, conforme a lo acordado para cada servicio, la cual será:

- a) Descontada antes de la acreditación realizada por EFENET, en la CUENTA, del monto bruto de las operaciones procesadas en la RED EFENET y depositada en la cuenta comisiones de EFENET y la ENTIDAD RECAUDADORA conforme acuerdo de partes.
- b) EFENET emitirá factura el 5to día hábil a la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS en concepto de comisiones.

Conformes las partes con las cláusulas del presente ANEXO, los representantes respectivos suscriben el mismo, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los.....días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-



CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
MUVH



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



SARA CAMILA ESPINOLA BARRETO
EFENET



EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A.



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

MISIÓN. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

ANEXO II

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUSCRITO ENTRE EFENET S.A. Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, DE FECHA DE FEBRERO DE 2022.

SERVICIO DE COBRO SIN LA PRESENTACIÓN DE FACTURA.

OBJETO: El objeto del presente anexo es establecer los procedimientos para el cobro a los usuarios de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, sin la presentación de la factura en el momento del pago, dependiendo de un enlace entre la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** y **EFENET**, a efecto de validar y/o acreditar en línea la transacción, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Para el cobro sin la presentación de la factura, las **ENTIDADES RECAUDADORAS** habilitadas emitirán un ticket comprobante de pago respaldatorio, generados por el sistema, obteniendo la información necesaria por medio de un enlace entre **EFENET** y la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**.

SEGUNDA: El abonado de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** se presentará en ventanilla del local habilitado para este servicio en la **RED EFENET** y solicitará al cajero el servicio de cobro sin factura, presentando la identificación que le corresponde (número de cedula de identidad policial) en la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**.

El cajero ingresará en el **POS** la identificación correspondiente (número de cedula de identidad policial) y el sistema, a través de un canal utilizado por **EFENET** se comunicará con el Host de éste. **EFENET** registrará la transacción entrante para luego derivarla a La **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**. La **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, una vez recibido y procesado el pedido, enviará el detalle de la deuda y facturas adeudadas al Host de **EFENET** y éste al **POS**.

Si el abonado decidiera pagar el importe, el cajero recibirá el dinero y confirmará la operación de cobro sin factura. A partir de entonces, **EFENET** remitirá una transacción de cobro al Host de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** y aguardará la respuesta.

El Host de **EFENET**, una vez recibida la respuesta de aprobación desde la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, procederá al registro de la respuesta. La respuesta será notificada al **POS**. Acto seguido, el Sistema de la Entidad Recaudadora emitirá un ticket de pago o documento respaldatorio conteniendo el detalle del pago que será entregado al usuario como comprobante de la transacción.

En caso de que se produzca una excepción por tiempo expirado para recibir la respuesta de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** u otro inconveniente, **EFENET** generará una transacción de reversión y la remitirá al Host de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, la cual, procederá a reversar la transacción previamente autorizada.

TERCERA: El monto a ser cobrado por el cajero podrá ser el importe total o parcial, según acuerdo de partes, del monto informado por la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** como deuda pendiente del abonado. En caso de existir más de una factura pendiente, se deberá emitir un ticket comprobante de pago o documento respaldatorio por cada factura abonada.



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APÓ HA TEKOKHA
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

MISION. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

CUARTA: La **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** se responsabilizará de la instalación del equipamiento de comunicaciones que enlazará el Sistema de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** con **EFENET**.

EFENET no se hará responsable de la prestación del servicio en casos de pérdida de enlace entre **EFENET** y La **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS**, imposibilidad o pérdida de enlace entre el **POS** y el Servidor de **EFENET**.

En los casos de pérdida de enlace entre el **POS** y el Host de **EFENET**, este último enviará una transacción de reversión para la transacción que no pudo ser comunicada al **POS**. Queda a cargo de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** el proceso local de la reversión, ya que esto podría ocasionar créditos indebidos y diferencias.

Las partes afectadas se comprometen a realizar un monitoreo permanente de los sistemas instalados en las oficinas de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** y de **EFENET**.

QUINTA: Por los servicios prestados por **EFENET**, dentro de éste contrato, se establece una comisión fija de cobrador de Gs. 4.400- (guaraníes cuatro mil cuatrocientos) IVA Incluido, sobre el importe facturado por la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS** a sus usuarios.

Conformes las partes con las cláusulas del presente ANEXO, los representantes respectivos suscriben el mismo, en 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ... días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
MUVH



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

SARA CAMILA ESPINOLA BARRETO
EFENET



EMPREENDORES ASOCIADOS S.A.